

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA *MINIMIS* DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES (ATS_PYME_008).

Don Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para la resolución del procedimiento de modificación de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_008), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 14 de septiembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_008).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de la Resolución de Convocatoria, el periodo subvencionable de las ayudas será de 8 meses desde la fecha de publicación de la Resolución de Concesión de la convocatoria.

TERCERO.- Que con fecha 30 de enero de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_008), resultando como entidad beneficiaria DINATEL SYSTEMS, S.L. por un importe de 40.000 euros.

CUARTO.- Que con fecha 5 de julio de 2023 se ha solicitado por la beneficiaria DINATEL SYSTEMS, S.L. modificación de la resolución de concesión, de forma que se amplíe el plazo de ejecución en tres meses, finalizando, en consecuencia, el 30 de diciembre de 2023, y ello debido a que el proyecto objeto de la ayuda, consistente en la trazabilidad de los residuos hoteleros basada en blockchain, requiere de la colaboración directa de las empresas hoteleras. Teniendo en cuenta las fechas en la que se produjo la concesión de las ayudas, ha hecho que la ejecución del proyecto se traslade a agosto y septiembre por lo que los hoteles se encuentran en temporada alta y no pueden atender a los requerimientos del proyecto. Según se indica en su escrito de solicitud, *“la ampliación propuesta tiene justificación en relación con la solución final, ya que es imprescindible poder realizar un proyecto piloto con la total colaboración del hotel, ya que permitirá recoger el feedback por parte del cliente final (hoteles) y nos ayudará a realizar los ajustes necesarios para acelerar la introducción de esta solución tecnológica en un sector que ejerce una presión significativa en la generación de residuos, clave en las acciones de economía circular, lo cual a medio plazo puede traducirse en una diferenciación del hotel en un mercado cada vez más consciente del medio ambiente y por lo tanto que genere tracción para con el resto de actores del sector”*.

ATS_PYME_008

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUG7O3JOD3ZJ3ABXXO37TKM	Fecha	31/07/2023 18:35:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7PUG7O3JOD3ZJ3ABXXO37TKM	Página	1/2	

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 de la Resolución de Convocatoria, las solicitudes de modificación de la resolución deberán presentarse ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión en la Fundación EOI. Dicho órgano emitirá un informe sobre la solicitud indicando su propuesta sobre la modificación de la resolución, del cual dará traslado al titular de la Dirección General de la Fundación EOI. El titular de la Dirección General de la Fundación EOI podrá modificar la resolución de concesión, con base en el informe indicado.

En atención a lo anterior, el órgano de instrucción emitió informe con fecha 28 de julio de 2023 proponiendo aceptar la modificación por considerarlo suficientemente justificado y por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Resolución de Convocatoria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la modificación solicitada por el beneficiario DINATEL SYSTEMS, S.L. de forma que se amplíe el plazo de ejecución la ayuda en tres meses, finalizando el 30 de diciembre de 2023 en vez del 30 de septiembre de 2023.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don Juan Ignacio Díaz Bidart
Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_008

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PUG7O3JOD3ZJ3ABXXO37TKM	Fecha	31/07/2023 18:35:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7PUG7O3JOD3ZJ3ABXXO37TKM	Página	2/2	